**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el 7 de octubre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que crea el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento, siendo reformado por el diverso publicado el 18 de agosto de 2014, con una fe de erratas publicada día 25 del mismo mes y año. El cual fue abrogado por Decreto publicado el 23 de enero de 2017; siendo este último reformado mediante Decreto publicado el 25 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.** Que el Proyecto Estratégico de la Ciudad del Conocimiento y la Cultura ha logrado integrar en un espacio territorial centros de investigación y de formación de talento humano de alta especialidad, empresas tractoras del conocimiento, mismas que en conjunción con la sociedad y el gobierno, hacen realidad la dinámica de vinculación entre los diversos sectores involucrados, que impulsan el desarrollo del Estado.

**TERCERO.** Que los resultados alcanzados son evidencia clara de que el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, ha dado cumplimiento al objeto para lo que fue creado. Contribuyendo a la construcción de una sociedad basada en el conocimiento, así como al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el estado de Hidalgo.

**CUARTO.** Que en Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura se han instalado proyectos trascendentes para la vida del estado de Hidalgo, enfocados al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, como son la Unida Profesional Interdisciplinaria del Instituto Politécnico Nacional (IPN), el Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), el Centro de Tecnología Avanzada (CIATEQ), el Centro de Investigación y Desarrollo en Agrobiotecnología (CIDEA) y la Unidad de Gestión del Conocimiento. Así mismo, en los últimos años se ha gestionado la instalación del Instituto Tecnológico de la Cámara de la Industria de la Construcción (CMIC), la Litoteca Nacional de la Industria de Hidrocarburos, la Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH), el Centro Alterno de Monitoreo del Servicio Sismológico Nacional UNAM, la Aceleradora de Negocios Biotecnológicos Hidalgo-UNAM, el Centro Regional de Distribución BIRMEX, así como la Sustitución y Ampliación del Hospital General de Pachuca y el Laboratorio de Salud Pública de Hidalgo.

**QUINTO.** Que la Plataforma Estratégica del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 actualizado en 2020, establece en sus Objetivos Generales el de impulsar la creación, desarrollo y mantenimiento de la infraestructura científica, tecnológica y de innovación que permita la generación de nuevo conocimiento y la transferencia de tecnología. Así como promover la vinculación de los distintos sectores y actores de la sociedad, con el propósito de impulsar y acelerar la creación de un ecosistema de innovación y emprendimiento de base científica y tecnológica con identidad e impacto social que genere resultados significativos para los diversos sectores del Estado.

**SEXTO.** Que, en concordancia con los objetivos trazados en el Plan Estatal Desarrollo, es necesario ampliar, fortalecer y promover el desarrollo en los sectores: Educativo, Salud e Investigación para lograr un incremento en la competitividad y productividad en el estado de Hidalgo. Lo cual se alinea con la Agenda 2030, específicamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Salud y Bienestar (3), Educación de Calidad (4), Industria, Innovación e Infraestructura (9), Ciudades y Comunidades Sostenibles (11) y Alianzas para lograr Objetivos (17). Por lo que se estima conveniente seguir las tendencias globales de conformar espacios geográficos con vocaciones específicas, a manera de clúster de instancias públicas y privadas, de uno o varios sectores interrelacionados. Incorporando proveedores especializados, empresas de sectores auxiliares y relacionados, compañías de distribución y clientes, instituciones de educación e investigación (universidades, laboratorios, centros tecnológicos, etc.).

**SÉPTIMO.** Que con la finalidad de generar un marco de referencia común en el espacio territorial y urbano, mediante el Acuerdo publicado 7 de julio de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con el propósito de fortalecer la planeación y administración del territorio y así encontrar soluciones a problemas comunes, se declaró legalmente constituida la Zona Metropolitana de Pachuca, reconociendo el fenómeno de la metropolización en los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

**OCTAVO.** Que se hace necesaria la evolución del proyecto Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura hacia la constitución del Distrito de Educación, Salud, Ciencia Tecnología e Innovación (DESCTI) el cual se trata de un proceso transformador basado en la ciencia, tecnología e innovación, para la constitución de un ecosistema orgánico con enfoque hacia la infraestructura científica y tecnológica; la educación técnica y especializada, la biotecnología, las ciencias de la salud; así como la investigación, desarrollo, producción y distribución de medicamentos y vacunas.

**NOVENO.** Que a partir de una zona de control directo ubicada en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el DESCTI tiene el propósito de generar un área de expansión de la vocación hacia la ciencia, la tecnología y la innovación en todos los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Pachuca, así como conformar un impacto en todo el territorio del estado de Hidalgo, el país y la región. Así mismo, el DESCTI se enfocará en la generación de alianzas estratégicas y de vinculación con los tres órdenes de gobierno que garantice la sinergia con importantes instituciones nacionales e internacionales, la sociedad y el sector publico.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**D E C R E T O**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREA EL CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA Y MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Decreto que modifica diversas disposiciones del que crea el Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, publicado el 25 de febrero de 2019, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I**

**DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 1**. La Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación es un Organismo Descentralizado no sectorizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tendrá su domicilio en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, en el estado de Hidalgo.

**Artículo 2**. La Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene por objeto contribuir al fortalecimiento y desarrollo económico y social del estado de Hidalgo mediante la promoción e impulso de un ecosistema de ciencia, tecnología e innovación. Propiciando una mayor competitividad y productividad a partir de la zona metropolitana de Pachuca al potencializar las capacidades y la apertura de nuevas oportunidades para el Estado al mantener y ampliar la oferta disponible de espacios en 4 grandes rubros:

1. Infraestructura científica, tecnológica y de innovación;
2. Educación técnica, superior y a nivel de posgrado;
3. Biotecnología y Ciencias de la salud; y
4. Desarrollo, producción y logística de medicamentos, vacunas e insumos para la salud.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Comité de Instituciones:** el Comité Consultivo de Instituciones de la Coordinación General;

1. **Coordinador General:** la persona Titular de la Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación;
2. **Decreto:** el presente Decreto;

1. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

1. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de la Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación;
2. **DESCTI:** Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación;

1. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y
2. **Polígono:** superficie de ciento setenta y cinco hectáreas ubicado en Santa Catarina, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, donde se asienta la sede del DESCTI.
3. **Vínculo Institucional:** el servidor público designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo para la vinculación institucional con la Coordinación General, como entidad paraestatal no sectorizada.

**Artículo 4.** Son objetivos específicos de la Coordinación General:

1. Realizar actos de gobernanza en el polígono de operación directa ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, donde se asienta su sede.
2. Promover e integrar el espacio público para consolidar una vocación por la ciencia, tecnología e innovación en los municipios que conforman la zona metropolitana de Pachuca.
3. Impulsar la creación y operación de infraestructura moderna para incrementar la disponibilidad de servicios de salud de calidad, accesibilidad, aceptabilidad, procurando la facilidad de acceso para las personas;
4. Promover y facilitar la instalación y operación de desarrollos tecnológicos y acciones innovadoras, para el beneficio social;
5. Generar y facilitar la interacción de los sectores académico, productivo, social y gubernamental, bajo un esquema de sustentabilidad, cuyas acciones impacten positivamente en el desarrollo de Hidalgo; y
6. Posicionar al DESCTI como un modelo de desarrollo tecnológico y de innovación en el ámbito nacional e internacional.

**Artículo 5.** El DESCTI es una delimitación territorial que comprende la zona metropolitana de Pachuca, en el que se integra un ecosistema de que articula instituciones educativas técnicas, de nivel superior y posgrado, instancias de salud, centros de investigación y de desarrollo tecnológico, dentro de la economía del conocimiento, que participen en proyectos conjuntos y propicien la innovación, con identidad e impacto social, particularmente en los sectores estratégicos definidos para el DESCTI.

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de su objeto, la Coordinación General del DESCTI tiene las siguientes atribuciones:

1. Atraer inversión para la consolidación de la infraestructura educativa de salud y sus ramas afines, científicas y tecnológicas, de alta calidad y especialización, nacional y extranjera, pública y privada;
2. Coordinar la colaboración entre la sociedad, la academia, el sector empresarial y el gobierno, bajo un esquema de sustentabilidad, para el desarrollo del Estado, a partir de conformar un ecosistema de innovación, fortaleciendo una economía basada en el conocimiento;
3. Ejecutar los programas de construcción civil, equipamiento urbano, remodelación, mantenimiento de infraestructura y los que resulten necesarios para tal fin;
4. Impulsar, promover, gestionar y articular proyectos entre las instituciones y empresas a través de la movilidad científica, patentes compartidas, proyectos vinculados y, en general, la traslación del conocimiento, tanto al interior como al exterior del DESCTI;
5. Impulsar la creación de fondos para el fomento de la infraestructura científica y tecnológica que fortalezcan la innovación;
6. Promover la vinculación de las instituciones del DESCTI con los municipios del Estado, para la búsqueda de esquemas que atiendan sus problemáticas concretas;
7. Generar un repositorio de talento humano del posgrado, que pueda atender las demandas de los sectores académico, productivo, gubernamental y social;
8. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la transmisión de la propiedad, uso y usufructo del patrimonio del DESCTI;
9. Administrar y ejercer actos de control directo en el Polígono;
10. Promover la elaboración de instrumentos de planeación y evaluación del entorno del DESCTI; y
11. Las demás que le confieran el presente Decreto y otras disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 7.** La administración de la Coordinación General estará a cargo de:

1. La Junta de Gobierno; y
2. El Coordinador General.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 8**. La Junta de Gobierno será la autoridad máxima de la Coordinación General y estará integrada por:

1. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
2. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
3. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
4. La persona Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
5. La persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
6. La persona Titular de la Secretaría de Salud;
7. La persona Titular del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;
8. Un representante del sector empresarial a invitación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; y
9. Un representante de los municipios que conforman la zona metropolitana de Pachuca, quien durará un año, a invitación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, o a través del Vínculo Institucional.

La Junta de Gobierno será presidida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; en sus ausencias, por la persona designada por escrito como Vínculo Institucional.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar, salvo para el caso de la representación del sector empresarial. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida para el Vínculo Institucional.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Coordinador General con voz, pero sin voto.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno.

La Secretaría de Contraloría actuará como órgano de vigilancia, por tanto, no tendrá participación como integrante del órgano de gobierno.

**Artículo 9.** Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de la Coordinador General, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Junta de Gobierno deberá:

1. Aprobar las actas de las sesiones que celebre, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley.
2. Aprobar el seguimiento de acuerdos generados en las sesiones celebradas;
3. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado de Hidalgo;
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del DESCTI;
5. Vigilar que el DESCTI presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
6. Vigilar la atención y seguimiento que dé el DESCTI al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
7. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico;
8. Aprobar las operaciones que afecten de manera gradual el patrimonio de la Coordinación General;
9. Definir prioridades y criterios para la asignación de los recursos destinados a cumplir los objetivos de la Coordinación General;
10. Aprobar y definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta para el desarrollo de la Coordinación General;
11. Aprobar el reglamento interno de operación de la Coordinación General;
12. Procurar y mantener actualizada una política de protección adecuada del medio ambiente, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
13. Crear comisiones para el despacho de algún asunto y el estudio de un trabajo; y
14. Dar cumplimiento a lo que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento de la misma.

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Para la celebración de sesiones procederá una convocatoria expedida por el Vínculo Institucional, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición y orden del día propuesto, la cual deberá ser acompañada de la Carpeta Ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días de anticipación y las extraordinarias, mínimo con tres días de anticipación.

**Artículo 11.** El Presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a servidores públicos federales, estatales y municipales, vinculados con el objeto del Coordinación General ; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, universidades públicas o privadas; barras, cámaras empresariales, colegios y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicha Junta de Gobierno.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DEL COORDINADOR GENERAL**

**Artículo 12.** Para la conducción de la administración la Coordinación General contará con un Titular al que se le denominará Coordinador General; el cual será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos establecidos en la ley.

**Artículo 13.** Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de la Coordinación General, así como el cumplimiento de sus objetivos, el Coordinador General deberá:

1. Verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta de Gobierno;
2. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de cuotas y tarifas, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
3. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación o modificación los proyectos de: estructura orgánica, manuales de organización y procedimientos, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten el patrimonio del mismo; en cumplimiento estricto del marco jurídico, reglamentario y administrativo que regule su actuación y funcionamiento;
4. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional, el de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
5. Presentar a la Junta de Gobierno, oportunamente, para su análisis y aprobación las adecuaciones presupuestarias que sean procedentes conforme a la normatividad, así como las modificaciones a los programas que de ello derive en los términos que establezcan las Dependencias Globalizadoras;
6. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente más el acumulado en su caso, contemplando  los medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Institucional, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los objetivos para el Desarrollo Sostenible;
7. Propiciar en coordinación con otros organismos, el aprovechamiento de programas, proyectos y acciones que fomenten contribuir en su desarrollo;
8. Proponer a la Junta de Gobierno estrategias para las aportaciones, gestión, obtención y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinarán su incremento;
9. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información de la administración de la Coordinación General;
10. Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior de la Coordinación General;
11. Designar un servidor público que fungirá como enlace para las gestiones del Registro Público del DESCTI;
12. Presentar ante la Junta de Gobierno, su solicitud para participar en eventos en el extranjero con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones que desempeña;
13. Formular el Plan Estratégico y establecer los sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
14. Realizar campañas de promoción destinadas a obtener recursos de organismos públicos, del sector privado y social, tanto municipal, estatal, nacional e internacional interesados en la Coordinación General;
15. Someter a la opinión del Comité de Instituciones la normatividad requerida para la organización y funcionamiento de la Coordinación General, como son entre otras las reglas de convivencia de los usuarios; las reglas para el diseño, construcción y remodelación de los inmuebles que se realicen; las reglas para determinar las cuotas que deberán de pagar los integrantes y usuarios; las reglas sobre el uso y mantenimiento de las áreas y servicios comunes de la Coordinación General;
16. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Coordinación General cuya designación no esté prevista como facultad de otra instancia, así como concederles licencias y las demás que señale el Estatuto Orgánico;
17. Convocar a las sesiones del Comité de Instituciones;
18. Recaudar de los integrantes del polígono de ciento setenta y cinco hectáreas ubicado en Santa Catarina, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, las cuotas aprobadas;
19. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo, administración, operación y mantenimiento del polígono de ciento setenta y cinco hectáreas ubicado en Santa Catarina, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo;
20. Proponer a la Junta de Gobierno, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Coordinación General con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios;
21. Proponer a la Junta de Gobierno, la conformación e integración de subcomités técnicos especializados o comités de apoyo;
22. Proponer a la Junta de Gobierno, la constitución de reservas y aplicación de los excedentes económicos de la Coordinación General;
23. Solicitar a la Junta de Gobierno la aprobación de las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del DESCTI, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas Públicas;
24. Certificar las copias de los documentos existentes en sus archivos; y
25. Dar cumplimiento a las demás que sean afines a su cargo, las que le asignen la Junta de Gobierno del DESCTI, así como las contempladas en las disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 14.** Cuando la ausencia del Coordinador General, no exceda de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos de la Coordinación General se atenderán conforme al régimen de suplencias que se establezca en el Estatuto Orgánico.

**Artículo 15.** Cuando la ausencia del Coordinador General sea mayor a treinta días, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo designará al servidor que estará al frente del DESCTI.

**Artículo 16.** Los demás servidores públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

**Artículo 17.** La organización, administración y funcionamiento específico de la Coordinación General, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, el Coordinador General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

**SECCIÓN TERCERA**

**DEL COMITÉ CONSULTIVO DE INSTITUCIONES**

**Artículo 18.** El Comité de Instituciones es el órgano de participación de la Coordinación General con capacidad para recomendar, sugerir y proponer sobre los asuntos relacionados con la planeación, desarrollo y consolidación del DESCTI.

**Artículo 19.** El Comité de Instituciones está conformado por representantes de las instituciones que forman parte del DESCTI, electas en términos de lo que establezca su Estatuto Orgánico.

Adicionalmente podrán formar parte del Comité aquellas instituciones que designe la Junta de Gobierno y cuya presencia en el Comité se encuentre relacionada a los objetivos del DESCTI.

**Artículo 20.** Las instituciones que pretendan formar parte del DESCTI deberán presentar los proyectos arquitectónicos, planes de desarrollo y de negocios, correspondientes a los centros a cuya construcción y operación se obligan, siendo estos aprobados previamente por la Junta de Gobierno.

**Artículo 21.** Corresponde al Comité de Instituciones:

1. Opinar y recomendar sobre los reglamentos que proponga el Coordinador General, así como las modificaciones al mismo;
2. Opinar y recomendar sobre la cantidad inicial y mensual que les corresponda pagar por concepto de cuotas para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del polígono de ciento setenta y cinco hectáreas ubicado en Santa Catarina, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, así como el mecanismo y condiciones de cobro;
3. Sugerir las políticas para la utilización de las áreas comunes del polígono de ciento setenta y cinco hectáreas ubicado en Santa Catarina, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; y
4. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

**Artículo 22.** La designación del Presidente y Secretario Técnico del Comité de Instituciones, así como su operación y funcionamiento, se establecerá en el Estatuto Orgánico.

**CAPÍTULO III**

**DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO**

**Artículo 23.**  El patrimonio de la Coordinación General estará constituido por:

1. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios que preste en el cumplimiento de su objeto;
2. Las aportaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;
3. Donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor;
4. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
5. Recursos que le asigne el Congreso del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos;
6. Aportaciones, subsidios y apoyos que le otorguen organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales; y
7. Beneficios que obtenga de su patrimonio, así como de aportaciones que logre con motivo de su operación.

La Coordinación General administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA VIGILANCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL**

**Artículo 24.** El órgano de vigilancia de la Coordinación General estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente de éste, quien ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por la Secretaría de Contraloría, la ley en materia de Responsabilidades Administrativas, la Ley y su Reglamento y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**Artículo 25**. El Comisario Público evaluará el desempeño general de la Coordinación General, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido la Coordinación General. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Coordinador General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

En caso de que los integrantes de dichos Órganos incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, el Comisario Público dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 26.** La Coordinación General deberá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, y deberá fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del Organismo y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

La persona Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

**Artículo 27.** El Órgano Interno de Control deberá supervisar, con el objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes, la forma en que las áreas correspondientes cumplan con la normatividad aplicable.

Asimismo, deberá vigilar que la Coordinación General atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL**

**Artículo 28.** Las relaciones laborales entre la Coordinación General y su personal, se regirán por la legislación aplicable.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO**

**Artículo 29.** La Coordinación General deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

**Artículo 30.** La Coordinación General deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 31.** La Coordinación General deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

**Artículo 32.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, el organismo deberá depositar la información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público de Organismos Descentralizados.

**CAPÍTULO VII**

**DE LA DESINCORPORACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL**

**Artículo 33.** La desincorporación de la Coordinación General, se llevará a cabo en los términos dispuestos en la normatividad en la materia.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

**Tercero.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico, deberán ser presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Cuarto.** Las referencias que se hagan al Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura en las diversas leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas, se entenderán hechas a la Coordinación General del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Quinto.** Los actos jurídicos celebrados por el Organismo Descentralizado bajo la denominación Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura hasta antes de la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, tendrán plena validez y obligatoriedad.

**Sexto.** Que el Titular del Organismo Descentralizado bajo la denominación Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura será responsable de dar trámite y atención oportuna a la alineación de la normativa y demás gestiones administrativas que den pacto al buen funcionamiento del Distrito de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Séptimo.** Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 00 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO DE GOBIERNO**  **LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR** | **UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA**  **LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ** |